

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

Habiéndose comunicado a este Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia número 217 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha Sala Contencioso Administrativo Sección 1 Albacete, de fecha 27 de mayo de 2013, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo 682 de 2009 seguido a instancia de France Telecom, S.A. contra acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Illescas, de fecha 16 de julio de 2009, por el que se aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, así como a favor de empresas explotadoras de servicios y suministros de interés general, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 217 con fecha 22 de septiembre de 2009, estimándose en parte la demandada de referencia y declarando la nulidad de parte de la Ordenanza.

Dada cuenta al pleno del Ayuntamiento celebrado el 29 de julio de 2013 acordando la publicación de anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Por medio del presente y a efectos de su debida ejecución y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 107.2 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación del texto íntegro del fallo de las sentencias que es como sigue:

Fallamos: que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la parte actora contra el acuerdo del Ayuntamiento de Illescas, por el que se aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, así como a favor de empresas explotadoras de servicios y suministros de interés general, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 22 de septiembre de 2009, Ordenanza que anulamos por disconforme a Derecho, en los términos siguientes:

Anulamos los artículos 2, 3, 5, 7, 8 y 10 de la Ordenanza en cuanto, al regular el hecho imponible de la tasa controvertida, no distingue entre empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil titulares y no titulares de las instalaciones y redes necesarias para la prestación del servicio, así como en lo relativo a la cuantificación de la tasa y al régimen de infracciones y sanciones, siempre referidas éstas a las operadoras de telefonía que no sean titulares de las instalaciones y redes antecitadas.

Lo que se hace público para general conocimiento. .

Illescas 30 de julio de 2013.- El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón

N.º I.-7425